



ANUNCIO de 19 de diciembre de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º FO-06-11-0040-FC, relativo a financiación de inversiones para el fomento y apoyo de la actividad comercial. (2012080012)

Habiéndose intentado sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado del trámite de audiencia recaído en el expediente n.º FO-06-11-0040-FC, a Asociación de Empresarios Santa Marina, sobre concesión de financiación de inversiones, se comunica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), el trámite de audiencia de 2 de noviembre de 2011, en que se indica que:

Por resolución del Director General de Comercio de 20 de mayo de 2011 se concedió a Asociación de Empresarios Santa Marina, en el expediente FO-06-11-0040-FC, una subvención por importe de 4.176,90 euros, para la realización de una actuación comercial consistente en técnicas de venta, en la localidad de Badajoz, al amparo del Decreto 38/2007, de 6 de marzo, de fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de la Orden de 19 de noviembre de 2010, por la que se convocan ayudas para el fomento y apoyo de la actividad comercial en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ejercicio 2011.

Tras el estudio de la documentación que el beneficiario adjunta con la correspondiente solicitud de pago y la visita de inspección realizada el 21/07/2011 se comprueba que el pago de la inversión subvencionable se realizó con posterioridad a la fecha máxima de ejecución y justificación y además no se alcanza el porcentaje mínimo de ejecución del 60%, por lo que se procedería declarar la pérdida del derecho a la subvención concedida, ante lo cual se le concede:

TRÁMITE DE AUDIENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en un plazo de diez días hábiles pueda formular las alegaciones que estime pertinentes.

El Director General de Ordenación Industrial y Comercio es el órgano competente para dictar la Resolución por la que se declare la pérdida del derecho a la subvención, competencia que le viene atribuida por el art. 14.1 del Decreto 38/2007, de 6 de marzo.

El texto íntegro del trámite de audiencia se encuentra archivado en el Servicio de Comercio de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo A, 3.ª planta, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 19 de diciembre de 2011. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.